GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME

AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ

PANAMA

AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN No. 077/2026

De 08 de Abril de 2026

EL DIRECTOR DE INVERSIONES TURÍSTICAS DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Código de Registro de Empresas Turísticas No.0311-05289 de fecha 9 de junio de 2011, se inscribió en el Departamento de Empresas y Actividades Turísticas, el establecimiento de hospedaje público denominado **HOSTAL FAMILIAR COCOS INN**; amparado bajo la razón social **COCOS INVESTMENT, S.A.**, sociedad anónima inscrita al folio No. 709022 de la sección mercantil del Registro Público de Panamá, con RUC No. 1821636-1-709022 y D.V. 99; cuyo representante legal es el señor JOIMER CORSO HERNÁNDEZ; hostal familiar que estuvo ubicado en calle 59, casa No.24, corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá.

Que a fojas 57 y 58 del expediente reposa el informe de cierre, emitido por el Registro Nacional de Turismo, indicando que, se realizó la inspección en el hostal familiar con el objeto de proceder con el cierre del hospedaje público; los hallazgos radican en que no se percibieron indicios de funcionamiento del establecimiento, por lo tanto, la recomendación fue realizar el trámite de la cancelación del código de registro de operación No.0311-05289 de fecha 9 de junio de 2011, toda vez que se pudo comprobar que el hostal familiar no se encuentra operando, toda vez que demolieron la estructura en donde operaba el hostal familiar y en su lugar, opera otro comercio.

Que a foja 56 del expediente, consta el memorando No.114-4C-034-2026 de fecha 6 de marzo de 2026, mediante el cual la Sección de Contabilidad de la Dirección de Administración de Finanzas certifica que el **HOSTAL FAMILIAR COCOS INN** no mantienen registros con la Autoridad de Turismo de Panamá.

Que mediante memorando No.119-1-RNT-M-221-2026 de fecha 13 de marzo de 2026, la Dirección de Inversiones Turísticas solicita la cancelación del Código de Registro de Empresas Turísticas No.0311-05289 de fecha 9 de junio de 2011.

Que se revisó el sistema web de Panamá Emprende, y se mantiene cancelado desde el 18 de junio de 2024, el aviso de operación No.1821636-1-709022-2010-221100, a favor de la sociedad **COCOS INVESTMENT, S.A.**, sociedad anónima inscrita al folio No.709022 de la sección mercantil del Registro Público de Panamá.

Que la Ley No.74 de 22 de diciembre de 1976 reglamentada por el Decreto No.17-B de 01 de junio de 1977, señala que entre las facultades que tiene el Instituto Panameño de Turismo, hoy Autoridad de Turismo de Panamá, está la de verificar los establecimientos de hospedaje público turístico para garantizar la clase y calidad de las instalaciones y el servicio que se ofrece.

En virtud de lo anterior, el Director de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, una vez analizados los documentos contenidos en el expediente del establecimiento del hospedaje público denominado **HOSTAL FAMILIAR COCOS INN**, en uso de las facultades legales que le concede el artículo 33 del Decreto Ley No.4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 21 de abril del 2015,

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B08839B1B8F9**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

HOSTAL FAMILIAR COCOS INN
Cancelación del código de registro de operación

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR el Código de Registro de Operación de Empresas Turísticas No. 0311-05289 de fecha 9 de junio de 2011, a nombre del establecimiento de hospedaje público turístico denominado **HOSTAL FAMILIAR COCOS INN**, amparado bajo la razón social **COCOS INVESTMENT, S.A.**, sociedad anónima inscrita al folio No. 709022 de la sección mercantil del Registro Público de Panamá, con RUC No. 1821636-1-709022 y D.V. 99; cuyo representante legal es el señor JOIMER CORSO HERNÁNDEZ; hostal familiar que estuvo ubicado en calle 59, casa No.24, corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá, debido a que el establecimiento de hospedaje público turístico no se encuentra operando.

SEGUNDO: INFORMAR a la sociedad anónima **COCOS INVESTMENT, S.A.**, inscrita al folio No.709022, que contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el suscrito Director de Inversiones Turísticas y/o el Recurso de Apelación ante la Administradora General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

OFICIAR copia de la presente resolución a la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias y a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, para los efectos correspondientes.

ORDENAR la publicación de esta resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, Ley No.74 de 22 de diciembre de 1976 reglamentada por el Decreto No.17-B de 1 de junio de 1977, artículo 26 de la Ley No.16 de 21 de abril del 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ TIGERT
Director de Inversiones Turísticas.

JT/ss/ma.-
289/2026

Autoridad de Turismo de Panamá
En Panamá, a los ____ días del mes de _____
de dos mil _____ a las _____ de la _____
Se notificó el Sr(a) _____
de la Resolución que antecede.
Notificada por Edicto No. 044/2026.
El Notificado

Certifico: Que este documento es fiel copia de su original

Autoridad de Turismo de Panamá 07/11/2026 Fecha

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B08839B1B8F9**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta